



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 8 de julio de 2016.
Solicitud de Información No:
00135/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 4 de julio de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Buen día, me pueden proporcionar por favor el convenio de colaboración que firmaron el Municipio de Chimalhuacán y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAVEM) que tiene como fin reforzar las estrategias de atención a víctimas u ofendidos del delito. No conozco la fecha en que lo celebraron pero adjunto la noticia donde me entere de este convenio." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 92, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mismo que mediante oficio número 202020400/065/2016 de fecha 6 de julio del año en curso, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

07 JUL 2016

Hora: 17:40

Recibido por: [Firma]

Toluca, Méx., a 06 de julio de 2016

No. Oficio. 202020400/065/2016

Asunto: Información

**M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION,
PLANEACION Y EVALUACION DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE**

Por instrucciones de la Dra. María Isabel Sánchez Holguín, Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en atención a la solicitud de acceso de información registrada en el SAIMEX en fecha 04 de julio de 2016, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 58 y demás relativos de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emito la respuesta correspondiente como sigue:

"Buen día, me pueden proporcionar por favor el convenio de colaboración que firmaron el Municipio de Chimalhuacán y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAVEM) que tiene como fin reforzar las estrategias de atención a víctimas u ofendidos del delito. No conozco la fecha en que lo celebraron pero adjunto la noticia donde me entere de este convenio." (sic)

El convenio que se solicita fue celebrado el 01 de junio de 2016 y se adjunta copia para la peticionaria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE**

C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín. Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Servidora Pública Habilitada Titular.
C.c.p. Lic. Viridiana Martínez Pérez. Secretaria Técnica
C.c.p. Archivo



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ, EL MTRO. CESAR ÁLVARO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

I. DEL “AYUNTAMIENTO”:

- A. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 126, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2 y 31 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estando investido de personalidad jurídica para ejercer.
- B. Que su representante legal, lo es la Ing. Rosalba Pineda Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional y Representante Legal del H.



Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, asistida por el Mtro. Cesar Álvaro Ramírez, quienes tiene las facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, conforme a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracciones II y IV, 50 y 91 fracción I y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del acuerdo aprobado en sesión de Cabildo de fecha veinte de mayo del año que transcurre.

- C. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- D. Que para los fines y efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza Zaragoza S/N Chimalhuacán, Estado de México.

II. DE "LA COMISIÓN":

- A. Que es un Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México, que fue publicada el 17 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.
- B. Que la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, María Isabel Sánchez Holguín, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, VI y X de la Ley de Víctimas del Estado de México, y su nombramiento, con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicio a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito, así como compartir experiencias y conocimientos.



- C. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- D. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, la Asunción, Metepec, Estado de México, C. P 52172.

III. DE "LAS PARTES"

- A. Que es su libre deseo y voluntad celebrar el presente convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos para coadyuvar en la atención integral a las víctimas u ofendidos del delito del Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a los servicios que presta la Unidad de Atención a Víctimas, ahora denominada Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto de "LA COMISIÓN", e implementar los instrumentos y mecanismos encaminados a coadyuvar en las tareas de atención y defensa especializada para víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos cuando deriven de la comisión de un hecho delictuoso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

I. De la "COMISIÓN"

- A. Recibir a las víctimas u ofendidos que canalice "EL AYUNTAMIENTO", provenientes de algún hecho delictuoso y proporcionar atención urgente.



- B. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios de primer contacto en psicología, trabajo social, atención médica, orientación jurídica y defensa especializada en las materias; penal, civil, familiar, mercantil y amparo que el estado proporcionará a las víctimas y ofendidos de delitos, para lograr su reincorporación a la vida social.
- C. Se compromete a proporcionar al personal comisionado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, gafetes de identificación con el modelo que se apruebe para tal efecto, los que deberán de contar con la debida autorización.
- D. Se hará cargo de la capacitación del personal comisionado que integre la Unidad, preparando al mismo para la profesionalización del servicio.
- E. Se obliga a proporcionar al personal asignado por **"LA COMISIÓN"** los recursos materiales en general para el desempeño de sus labores.

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"**

- A. Se proporciona como espacio físico dentro del edificio que ocupa Unidad Especializada contra la Violencia de Genero ubicada en Avenida Gregorio Melero S/N Barrio Saraperos, entre la Avenida Obrerismo (Las Torres) y Avenida Agrarismo, Chimalhuacán, Estado de México, para que **"LA COMISIÓN"** preste los servicios multidisciplinarios y de defensa especializada.
- B. Se obliga a proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, el personal necesario para la consecución de las actividades sustantivas de canalizar a las víctimas y ofendidos del delito, para que brinde atención urgente, entre los cuales se encuentran los de la Unidad Especializada contra la Violencia de Genero.
- C. **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a cubrir los salarios que percibe el personal comisionado a que se refiere la cláusula anterior, con las mismas condiciones de trabajo que rigen para los servidores públicos municipales.
- D. El personal comisionado que proporcione **"EL AYUNTAMIENTO"**, en cuanto al horario de prestación de servicios, vacaciones, entre otros, será coordinado por la **"LA COMISIÓN"**, sujetándose a los requerimientos de la necesidad en la prestación de servicios.
- E. **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a proporcionar los bienes muebles, equipo de cómputo, material didáctico de psicometría, bibliográfico y hemerográfico para que el personal de **"LA COMISIÓN"** desempeñe su trabajo.



- F. “EL AYUNTAMIENTO”, admite que “LA COMISIÓN” queda excluida de cualquier tipo de responsabilidad de carácter civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza, que pudiera suscitarse respecto de las relaciones con el personal comisionado que le sea proporcionado por “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, seguir con los programas de trabajo que acuerden.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA COMISIÓN”.
 - Lic. Rodolfo Gutiérrez Cañas Titular de Políticas Publicas
 - Lic. Guillermo Rojas Jiménez Titular del Jurídico y Consultivo
- Por “POR EL AYUNTAMIENTO”.
 - Lic. Gloria Pérez Frías, encargada de Despacho de la Unidad Especializada contra la Violencia Familiar y de Género U.E.PA.V.I.C .
 - Diana Torres Collado, encargada de Despacho de la Coordinación del Consejo Municipal de la Mujer.
 - Lic. Daniel Suarez Director Jurídico y Consultivo.

Este Comité de seguimiento, deberá reunirse cada año y en su caso, cuando se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión del Comité se levantara un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LA PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de acuerdos específicos entre **“LA PARTES”**.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las **“LAS PARES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones relacionadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”**, para otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA. VIGECIMA.

El presente Convenio de COORDINACIÓN entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su validez estará sujeta al consentimiento de las partes, y en apego a lo dispuesto por la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL Convenio de COORDINACIÓN podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito con 30 días de anticipación, en este caso, se tomará las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, ya sea por incumplimiento de una de las partes, de sus cláusulas o por irregularidades en el ejercicio de las facultades otorgadas, en detrimento de la transparencia de los procedimientos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de coordinación, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de "LAS PARTES", sin que al efecto se cambie su objetivo, y a petición expresa por escrito, en cuyo caso se deberá de suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, dicha modificaciones no serán en contravención del objeto que persigue el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna disparidad sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN, ESTADO DE
MÉXICO.

POR "LA COMISIÓN"

DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
HOLGUÍN.

COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

TESTIGOS.

MTRO. CESAR ÁLVARO RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ANA MARGARITA ROMERO
BOLAÑOS

DIRECTORA DE LA DEFENSORÍA
ESPECIALIZADA DE VÍCTIMAS Y
OFENDIDOS DEL DELITO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de coordinación que celebran "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN", de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, constante de ocho fojas, escritas por una sola de sus caras.